

Recurso interpuesto el 28 de septiembre de 2017 — Vallina Fonseca/JUR**(Asunto T-659/17)**

(2017/C 424/61)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: José Antonio Vallina Fonseca (Madrid, España) (representantes: R. Vallina Hoset y A. Sellés Marco, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la responsabilidad extracontractual de la Junta Única de Resolución y la condene a reparar el daño sufrido por el Sr. D. José Antonio Vallina Fonseca derivado del conjunto de sus acciones y omisiones que le privaron de las obligaciones y títulos de los que era propietario de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.;
- Condene a la Junta a pagar 50 000€ a esta parte como importe en concepto de reparación por el perjuicio sufrido (el «importe exigible»);
- Acuerde incrementar el importe exigible mediante intereses compensatorios a partir del 7 de junio de 2017 hasta el pronunciamiento de la sentencia que resuelva el presente recurso;
- Acuerde incrementar el importe exigible con los intereses de demora correspondientes desde que se dicte la presente sentencia hasta el pago íntegro del importe exigible, al tipo fijado por el BCE para las principales operaciones de refinanciación, aumentado en dos puntos porcentuales.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos:

1. Primer motivo, basado en que la decisión SRB/EES/2017/08 de la Junta de Resolución Única, de 7 de junio de 2017, relativa a un dispositivo de resolución, respecto al Banco Popular Español, S.A., infringe el principio *nemo auditur turpitudinem oppiam allegans*, así como el artículo 88 del reglamento 806/2014, en la medida en que adopta un acto lesivo contra el Banco Popular y sus accionistas por una crisis que la propia Junta habría desencadenado.
2. Segundo motivo, basado en que, al adoptar la decisión de resolución, la Junta infringió el deber de diligencia, el principio de buena administración del artículo 296 TFUE, el principio de interdicción de la arbitrariedad, y el principio *nemo auditur turpitudinem suam allegans*.
3. Tercer motivo, basado en la infracción de los artículos 17 y 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en la medida en que la parte demandante se ha visto obligada a renunciar a su propiedad sin habersele dado trámite de audiencia, ni con anterioridad ni posteriormente.
4. Cuarto motivo, basado en que la Junta ha infringido los artículos 17 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y 54 del Tratado de la Unión Europea, al haberse privado al demandante de su propiedad pese a que existían medidas alternativas menos restrictivas.

Recurso interpuesto el 28 de septiembre de 2017 — Miralla Inversiones/Comisión y JUR**(Asunto T-660/17)**

(2017/C 424/62)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: Miralla Inversiones, S.L. (Madrid, España) (representantes: R. Vallina Hoset y A. Lois Perreau de Pinninck, abogados)

Demandada: Comisión Europea y Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión SRB/EES/2017/08 de la Junta Única de Resolución de 7 de junio de 2017, concerning the adoption of a resolution scheme in respect of Banco Popular Español, S.A.;
- Anule la Decisión UE 2017/1246 de la Comisión, de 7 de junio de 2017, por la que se aprueba el régimen de resolución del Banco Popular Español, S.A.;
- En su caso, declare inaplicables los artículos 15, 18, 20, 21, 22 y/o 24 del Reglamento 806/2014, con arreglo al artículo 277 TFUE; y
- Condene en costas a la Junta y a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución, T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución, y T-498/17, Pablo Álvarez de Linera Granda/Comisión y Junta Única de Resolución.

Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2017 — Fundación Agustín de Betancourt/JUR

(Asunto T-661/17)

(2017/C 424/63)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Fundación Agustín de Betancourt (Madrid, España) (representante: I. Salama Salama, abogado)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Con fundamento en el artículo 263 TFUE, declare la nulidad de la Decisión JUR/EES/2017/08 de 7/6/2017 de la Junta Única de Resolución (JUR) por la que se decidió adoptar un dispositivo de resolución respecto del Banco Popular Español, S.A.
- De acuerdo con los artículos 340.2 TFUE y 41.3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, condene a la Junta Única de Resolución a indemnizar a la demandante por los perjuicios sufridos, cuya cuantía exacta será determinada una vez se aporte a esta representación la información completa solicitada y, particularmente el informe provisional emitido por Deloitte y los que realicen expertos independientes de acuerdo con el Reglamento UE 806/2014. A los que reclama se nos dé acceso.
- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del reglamento de Procedimiento del Tribunal General condene a la Junta Única de Resolución al pago de las costas de este procedimiento.